

Informe Financiero

Indicaciones al Proyecto de Ley que hace aplicable Fuero Maternal a Funcionarias de Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública Boletín N° 11.406-13

I. Antecedentes

Las indicaciones presentadas al actual Proyecto de ley apuntan a:

- a. Eliminar la modificación al Código del Trabajo.
- b. Introducir el fuero maternal en los estatutos especiales de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública:
 - Fuerzas Armadas: se modifica el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1997, que establece Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, para indicar que al personal de las Fuerzas Armadas le será aplicable el fuero establecido en el artículo 201 del Código del Trabajo. Proyecto dispone, además, que se gozará de ese fuero aún en el caso de las causales de retiro por enfermedad incurable y por enfermedad curable. En el caso de enfermedad declarada incurable el retiro se hará efectivo al término del fuero.
 - Carabineros de Chile: se modifica el Decreto N°412, de 1992 del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, para indicar que al personal de Carabineros de Chile, le será aplicable el fuero establecido en el artículo 201 del Código del Trabajo. Proyecto dispone, además, que se gozará de ese fuero aún en el caso de las causales de retiro por enfermedad incurable y por enfermedad curable. En el caso de enfermedad declarada incurable el retiro se hará efectivo al término del fuero.
 - Policía de Investigaciones: se modifica el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1980, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, para indicar que al personal de la Policía de Investigaciones, le será aplicable el fuero establecido en el artículo 201 del Código del Trabajo. Proyecto dispone, además, que se gozará de ese fuero aún en el caso de las causales de retiro por enfermedad incurable y por enfermedad curable. En el caso de enfermedad declarada incurable el retiro se hará efectivo al término del fuero.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 78 GG
Reg. 892 EE
I.F. N°107/13.07.2018

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El fuero laboral del artículo 201 del Código del Trabajo es aplicable para todos los trabajadores, por lo que también está incorporado para el personal de Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública. Dado lo anterior, lo que se busca con esta iniciativa legal es superar cualquier problema interpretativo, explicitando que el fuero laboral aplica, aunque se disponga de causales de retiro por motivo de salud.

En relación a las indicaciones presentadas, al proyecto de ley, éstas no irrogan mayor gasto fiscal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 78 GG
Reg. 892 EE
I.F. N°107/13.07.2018




RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos




Visación Subdirección de Presupuestos:




Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: